**Sra. Delegada Territorial de la JCyL en Soria.**

Junta de CyL.

Pza. Los Linajes 1.

42003Soria

*(Texto de indicaciones a borrar previamente a su registro.*

*Hasta el 10 de Agosto de 2021 se pueden presentar estas alegaciones personalmente en Oficinas de Registro oficial - considerar que pueden exigir cita previa -; en oficinas de correo – ver horario de verano -; en ayuntamientos -comprobar previamente su admisión -. Se pueden presentar a través de un representante en registro físico o telemático siendo recomendable expedir un documento de representación a su nombre acompañado de fotocopia de DNI del representado) Es interesante añadir más alegaciones o modificar las aquí expuestas – cambiar redacción, orden, etc.*

D/ña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (email \_\_\_\_\_\_\_₎ a efectos de notificación, comparece en relación al **Exp: 042-21AASO y 13/21 EIA** (BOCyL 29/06/2021) relativo a autorización y trámite de evaluación ambiental de una explotación porcina de cebo de 4200 plazas en el municipio de Recuerda (Soria), para la Autorización Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental, y **EXPONE**

I) El proyecto y Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor presenta numerosas deficiencias, careciendo de estudios ambientales que pretende suplantar con unos frases y tablas que no pueden tener valor para analizar y evaluar sus efectos. Por todo ello incumple el artículo 35 de la Ley 9/2018 de impacto ambiental, e impide otorgarle una Declaración favorable.

II) En el Estudio de Impacto Ambiental no hay un análisis de afecciones al paisaje, ni mucho menos una mención a la grave y negativa alteración del paisaje que se observa desde los BIC Castillo de Gormaz, en especial a través del marco de su Puerta Califal del siglo XI, y de la Iglesia de San Miguel. El paisaje tiene un gran valor y así lo reconocen documentos jurídicos como el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero, aprobado por la Junta de Castilla y León (Decreto 21/2020), en el cual le otorga la figura de *Área de Ordenación Paisajística (AOP) de Gormaz.*

Igualmente su valor ha sido reconocido por la Junta de Castilla y León (JCyL) que lo ha incluido en su lista de 111 Enclaves Territoriales de Interés Cultural. Estas referencias normativas y técnicas ya indican que los terrenos de la macrogranja se incluirán dentro de una figura de protección que se establecerán en la Ley de Patrimonio Cultural que va a ser aprobada próximamente. A esto hay que sumarle el Plan Director del Castillo de Gormaz que se esta redactando en estos momentos y que va a recoger cuestiones de paisaje.

III) La explotación ganadera se ubica entre dos cauces públicos, uno denominado Valhondo (a 300 m) y otro que procede de Valdelacelada, los cuales ha producido avenidas que han afectado a ese emplazamiento y que incluso han llegado hasta el casco urbano de Recuerda. Así lo atestiguan vecinos/as de la localidad que vieron como el día 24 de agosto de 1980 tuvo lugar una catastrófica avenida procedente del oeste-suroeste que destrozó tapias de huertos, ahogó animales y requirió incluso desalojar viviendas inundadas. Este evento catastrófico fue recogido en la portada de Campo Soriano el 28 de agosto de 1980, donde un reportero acudió a a localidad y constató los hechos.

Tal inundabilidad se puede deducir también observando fotos áereas históricas, la capa de puntos laser LIDAR del IGN y los colores de los suelos en la ortofoto más actual que muestra alineaciones curvilíneas de sur a norte desde la salida del arroyo de Vahondo a la llanura aluvial en la cual la avenida se abre en abanico, afectando a la ubicación de la explotación, hasta llegar al río Duero. Cuestión que se debe trasladar a la CHDuero, que es la administración competente para informar considerando Artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986): “1*. Se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas..*”. Este estudio de inundabilidad debe ser riguroso en razón a la amenaza que supone una balsa de purines en tales circunstancias.

IV) Se proyecta una balsa de purines de 5.217m3 en una zona donde reconoce que el nivel freático existente está a menos 7 metros, sin analizar su variación a lo largo del año y el riesgo que ello supone para la seguridad de la balsa y para la contaminación de las aguas subterráneas. Tal acuífero es superficial, y no se analiza su vinculación con el acuífero mesozoico, ni con pequeñas surgencias presentes en el borde del río que mantienen hábitats y especies como el *Apium repens* (Especie de Interés en Directiva Hábitats, de Atención Preferente en CyL (Decreto 63/2007) e incluida en el LESRPE (Real Decreto 139/2011 ni tampoco su afección al manantial de Las Fuentecillas o Fuentes Grandes, que actualmente tiene 15,4 mg/litro de nitratos dentro de una sucesión anual al alza.

V) Aplicación de purines. Una vez vista la relación de parcelas, se observa que una parte importante (42 hectáreas) están situadas a 35 km en línea recta (mucho más por carretera) lo cual incumple los 15 km fijados en el del Decreto 4/2018. Respecto a su aplicación el proyecto dice que va a hacerlo en cultivos de cereal una vez sembrado, lo cual indica que no se va a enterrar, suponiendo con ello una mayor presencia y afección por olores y emisiones contaminantes a la atmósfera.

VI) En cuanto al estudio de los vientos dominantes, el proyecto presenta una errónea descripción y rosa de los vientos. Mientras que AEMET, tomando como base un periodo de 32 años (1989-2020), indica que los vientos dominantes, con velocidades medias superiores a 5m/s, son de componente oeste. Es decir que gran parte de los días tales olores llegarán al casco urbano de Recuerda.

VII) El proyecto expone que no afecta a las vías pecuarias, aunque el propio mapa del IGN-1:25.000 muestra que se accede a la finca por una, la cual se va a ver gravemente afectada, siendo incompatible el paso del ganado con el frecuente tránsito de camiones (500 cubas de 20 m3 concentradas en una época concreta) más el paso diario de un camión con animales, piensos o cadáveres; y con otros usos complementario o servicios ecosistemáticos que tienen las vías pecuarias.

Por todo lo expuesto se **SOLICITA**:

1) Se Declare negativa la Declaración de de Impacto Ambiental y se le niegue la autorización ambiental.

2) Se dé traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la posible ubicación de la explotación en zona inundable, para que realice los estudios técnicos pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del DPH, o en su caso se lo exija al promotor.

3) Se considere a la persona (entidad) solicitante parte interesada, y se responda a cada una de las alegaciones emitidas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_ de Agosto de 2021

Firma